



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 4/2022

**Referente: Criterios sobre el uso del lenguaje inclusivo en la
Administración Nacional de Educación Pública.**

Res. N°3628/021, Acta N°43

Exp. 2022-25-1-000353

Fecha: 8/12/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°4/2022

Por la presente Circular N°4/2022, se comunica la Resolución N°3628/2021 del Acta N°43 de fecha 8 de diciembre de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la necesidad de establecer criterios respecto del uso del lenguaje inclusivo en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que por Resolución N°82, Acta N°66 de fecha 16 de octubre de 2019 del Consejo Directivo Central (CODICEN), comunicada por Circular N°1/2019, se establecieron criterios respecto al uso del lenguaje inclusivo en la ANEP;

II) que a solicitud del Consejo Directivo Central el Subdirector de la Dirección General de Educación Secundaria, Prof. Oscar Yañez, realiza un análisis de la referida Circular desde una perspectiva objetiva lingüística pero sin perder de vista la relación lenguaje – pensamiento;

III) que como punto de partida estima necesario especificar a nivel general el concepto de "términos inclusivos", señalando, desde un nivel significativo, la búsqueda de unidades léxicas adecuadas al discurso. Por lo tanto, eso es respetar las reglas y apelar a un caudal léxico disponible, lo que impulsa a promover transversalmente la enseñanza de la lengua como un fin inexcusable de la educación, si el desdoblamiento no es considerado como un recurso válido, habría que insistir en que la lengua también se rige por un principio de economía;

IV) que por otra parte, en relación con la enseñanza de la lengua en educación primaria y media, emerge una pregunta relevante y se refiere a qué lengua hay que enseñar. Este planteamiento nace, precisamente, de lo expresado en el

CONSIDERANDO I) del acto administrativo mencionado en el RESULTANDO I), es imprescindible reconocer que las variedades existen y que, independientemente de las apreciaciones que sobre cada una de ellas el hablante posea, el sistema educativo debe respetarlas, más allá de definir sus propias líneas de acción tendientes a la socialización del estudiante;

V) que estas líneas deben desplegarse a partir de un determinado marco regulatorio que desarrolle en el alumno una competencia lingüística que vaya más allá de su entorno inmediato. Para ello, es fundamental, desde una mirada inclusiva, reconocer la existencia de una comunidad lingüística de varios millones de hablantes;

VI) que por otra parte la enseñanza de la lengua estándar y la regularización que se obtiene desde la escritura o desde las normas de la lengua garantizan la pertenencia a esa comunidad, todo esto sin actuar en detrimento de las variedades específicas. Unidad y diversidad son los principios guía del sistema educativo, cuando se enfrenta a determinar qué lengua enseñar. La lengua estándar da certezas para mantener la unidad, a la vez que el respeto a las variedades asegura la identidad del hablante;

CONSIDERANDO: I) que el objetivo de la educación no debe ser otro que desarrollar y formar ciudadanos con la capacidad de elegir su modo de hablar, sin imponer una variedad minoritaria, lo que constituye sin lugar a dudas una forma de respeto a la libertad;

II) que sin perjuicio de ello, se reconoce la existencia de variedades minoritarias las que enriquecen la lengua y, en ese discontinuo lengua - sociedad, se irán, naturalmente, produciendo los cambios que los hablantes estimen pertinentes para sostenerlos en el uso;

III) que en ese sentido es que esta



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Administración entiende que, en el marco del compromiso asumido con la equidad de género y el abordaje e implementación de prácticas que contribuyan a disminuir las brechas de género existentes en nuestra sociedad, debe propiciarse siempre un lenguaje que se ajuste a las reglas del idioma español, utilizando otros mecanismos inclusivos tendientes a evitar cualquier sesgo discriminatorio en la comunicación;

IV) que en merito a lo que viene de decirse se estima pertinente fijar como criterio general en el ámbito de la ANEP la utilización del lenguaje inclusivo siempre que esté ajustado a las reglas del idioma español, utilizando expresiones inclusivas cuando sea posible;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Tomar conocimiento del informe realizado por el Subdirector de la Dirección General de Educación Secundaria, Prof. Oscar Yañez, el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución, compartiendo las conclusiones arribadas en el mismo.

2) Dejar sin efecto la Resolución N°82, Acta N°66 de fecha 16 de octubre de 2019 del Consejo Directivo Central (CODICEN), comunicada por Circular N°1/2019, vinculada al uso del lenguaje inclusivo en la Administración Nacional de Educación Pública.

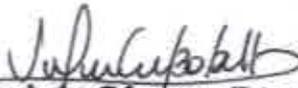
3) Disponer que en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública la utilización del lenguaje inclusivo deberá ajustarse a las reglas del idioma español, utilizándose las expresiones inclusivas siempre que se cumpla con aquellas.

4) Establecer que esta Administración, en el marco del compromiso asumido con la equidad de género y el abordaje e implementación de prácticas que contribuyan a disminuir las brechas existentes en nuestra sociedad, propiciará otros mecanismos inclusivos tendientes a evitar cualquier sesgo discriminatorio en la comunicación utilizando siempre un lenguaje que se ajuste a las reglas del idioma español.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN